



52

● PROCURADURIA JUDICIAL 17
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 0520.

En Bucaramanga, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos mil ocho, siendo la fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho en audiencia, contando para el efecto con la presencia del Dr. EDGAR OSPINA MENDOZA, con T.P. No. 52.355 del C. S. de la J., apoderado de la peticionaria COMERCIALIZADORA CHINCHILLA PICON LTDA, la señora CONSUELO PICON CHINCHILLA, representante legal y en representación del Municipio de Bucaramanga, la Doctora ROSA MARIA VILLAMIZAR, portadora de la T.P. No. 65.246 del CS de la J. Se le reconoce personería a los abogados para actuar en los términos y efectos de los mandatos conferidos. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte peticionaria si ha intentado el pago de lo que aquí reclama por vía diferente. Al respecto manifiesta que no. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la peticionaria quien manifiesta: "La Comercializadora CHINCHILLA PICON LTDA, antes COMERCIALIZADORA GARCIA PICON LTDA, a través de su representante legal solicita y pide al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, le pague la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS según la orden de compra 843 de febrero 19 de 2006; en la misma se describen, enumeran los bienes muebles recibidos por el Municipio de Bucaramanga a través del DAS, mediante acta del 23 de enero de 2008 conforme a la solicitud de conciliación que obra al proceso" Se concede la palabra a la parte convocada y en uso de ella la Dra. VILLAMIZAR ORTIZ para que se pronuncie respecto a lo manifestado por el apoderado de la peticionaria, quien manifiesta: "Con fundamento en los soportes probatorios el Comité de Conciliación previo estudio del caso, considera que es viable conciliar por



CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y
ADMINISTRATIVO

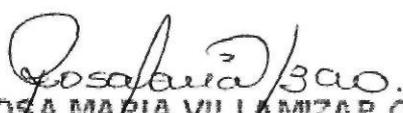
54

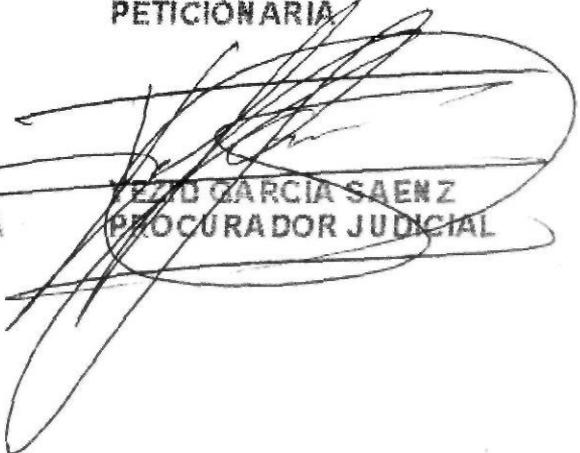


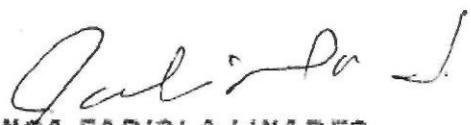
el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS a favor de COMERCIALIZADORA CHINCHILLA PICON LTDA, suma que se pagará dentro de los 20 días contados a partir de la fecha de radicación en la oficina Jurídica del Municipio del auto aprobatorio de la presente conciliación". **Se concede la palabra al apoderado de la peticionaria quien señaló:** "Si acepto el valor y forma de pago propuesto por el Municipio a través de su apoderada.". No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, con la observación que aprobada esta acta por el Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga, prestará mérito ejecutivo.


EDGAR OSPINA MENDOZA
APODERADO PETICIONARIO


CONSUELO PICON CH.
PETICIONARIA


ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ
APODERADA MUNICIPIO BUCARAMANGA


YEZID GARCIA SAENZ
PROCURADOR JUDICIAL


BLANCA FABIOLA LINARES
SUSTANCIADORA JUDICIAL